

PRINCIPAL SIEFORE BÁSICA INICIAL, S.A. DE C.V.

Estados financieros

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023,
con informe de los auditores independientes

PRINCIPAL SIEFORE BÁSICA INICIAL, S.A. DE C.V.

Estados financieros

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

Contenido:

Informe de los auditores independientes

Estados financieros:

- Estados de situación financiera
- Estados de resultado integral
- Estados de cambios en el capital contable
- Estados de flujos de efectivo
- Notas a los estados financieros

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea General de Accionistas de
Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V., que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, el estado de resultado integral, el estado de cambios en el capital contable y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos de Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "la Sociedad Básica"), han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco normativo contable aplicable a las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, emitido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (en lo sucesivo, "CONSAR") y conforme a las políticas contables de la Siefore Básica Inicial.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros*" de nuestro informe. Somos independientes de la Institución de conformidad con el "*Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluyendo las Normas Internacionales de Independencia)*" ("*Código de Ética del IESBA*") junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México por el "*Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos*" ("*Código de Ética del IMCP*") y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Asuntos clave de la auditoría

Los asuntos clave de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido los más significativos en nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Hemos determinado que no existen asuntos clave de la auditoría que deban de comunicarse en nuestro informe.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Siefore en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el marco normativo contable aplicable a las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, emitido por la CONSAR, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Siefore para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha excepto si la Administración tiene intención de liquidar la Siefore o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la Siefore son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Siefore.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Siefore.

- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Siefore para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Siefore deje de continuar como negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que cumple en todos los aspectos materiales, con el marco normativo contable indicado en el segundo párrafo de este informe.

Comunicamos con los responsables del gobierno de la Siefore en relación con, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V., una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás asuntos de los que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

El socio responsable de la auditoría es quien suscribe este informe.

Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global Limited

C.P.C. Gabriel Alejandro Baroccio Pompa

PRINCIPAL SIEFORE BÁSICA INICIAL, S.A. DE C.V.

Estados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

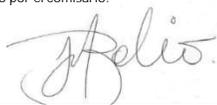
(Notas 1 y 2)

(Cifras en miles de pesos, excepto precios de las acciones)

	2024		2023			2024		2023	
Activo					Pasivo				
Disponibles					Provisiones para gastos (Nota 6b)	\$	10	\$	165
Bancos moneda nacional	\$	520	\$	520	Total pasivo		10		165
Bancos moneda extranjera		11,213		51,490					
		<u>11,733</u>		<u>52,010</u>					
Inversiones (Notas 4 y 5)					Capital contable (Nota 7)				
Inversión en valores de renta variable		59,011		492,121	Capital social pagado		24,559		221,047
Plusvalía en valores de renta variable		1,658		47,139	Prima (Descuento) en venta de acciones		(164,433)		2,117,704
Inversión en instrumentos de deuda nacional de tasa real denominados en pesos y UDIS		68,590		577,517	Capital contribuido		(139,874)		2,338,751
Plus(minus)valía en instrumentos de deuda nacional de tasa real denominados en pesos y UDIS	(1,129)		39,082	Resultado de ejercicios anteriores		238,824		117,334
Inversión en instrumentos de deuda nacional de tasa nominal denominados en pesos		121,915		816,065	Resultado del ejercicio		222,277		121,490
Minusvalía en instrumentos de deuda nacional de tasa nominal denominados en pesos	(5,161)	(34,137)	Capital ganado		461,101		238,824
Inversión en instrumentos de deuda nacional de tasa nominal en divisas distintas al peso		493		13,719	Otros resultados integrales				
Plus(minus)valía en instrumentos de deuda nacional de tasa nominal en divisas distintas al peso		4	(2,222)	Plus(minus)valías		(1,788)		69,335
Inversión en FIBRAS		5,714		48,522	Total capital contable		319,439		2,646,910
Plus(minus)valía en inversión en FIBRAS	(249)		18,117					
Aportaciones de instrumentos financieros derivados listados		6,620		48,827					
Primas por ejercer de Instrumentos financieros derivados		-		17					
Inversión en valores extranjeros de deuda		2,527		66,132					
Plus(minus)valía en inversión en valores extranjeros de deuda		31	(457)					
Inversión en títulos fiduciarios		8,254		171,389					
Plusvalía en títulos fiduciarios		3,057		4,226					
Inversión en Fondos Mutuos		-		18,448					
Minusvalía de Fondos Mutuos		-	(2,414)					
		<u>271,335</u>		<u>2,322,091</u>					
Deudores diversos									
Liquidadora		1		4					
Intereses devengados sobre valores		2,160		11,756					
Reportos		34,216		261,166					
Reembolsos y otros intereses		4		48					
		<u>36,381</u>		<u>272,974</u>					
Total activo	\$	<u>319,449</u>	\$	<u>2,647,075</u>	Total pasivo y capital contable	\$	<u>319,449</u>	\$	<u>2,647,075</u>
	Cuentas de orden								
	2024		2023			2024		2023	
Valores entregados en custodia	\$	264,715	\$	2,273,265	Capital social autorizado (Nota 7a)	\$	90,000,100	\$	90,000,100
Bancos divisas en moneda extranjera					Acciones emitidas (Nota 7a)		90,000,100,000		90,000,100,000
Dólares americanos	USD	538	USD	3,006	Acciones en circulación, posición propia (Nota 7c)		226,402		1,305,883
Euros	EUR	2	EUR	34	Acciones de Siefiores, posición de terceros (Nota 7c)		106		106
Compromisos futuros por la adquisición de títulos fiduciarios		30,878		709,889	Acciones en circulación, propiedad de los trabajadores (Nota 7c)		24,243,058		219,651,160
Contratos abiertos en instrumentos financieros derivados posición larga		78,904		506,890	Colaterales recibidos por reportos				
Contratos abiertos en instrumentos financieros derivados posición corta		21,491		42,240	Instrumentos recibidos por Reporto	\$	33,943	\$	259,612
					Intereses devengados de instrumentos recibidos por reporto	\$	273	\$	1,553
					Plus(minus)valías de instrumentos recibidos en reporto	\$	9	\$	(2)
La sociedad valuadora de esta Sociedad de Inversión determinó:									
Una plus(minus)valía de:	\$	(1,788)	\$	69,335					
Un valor de los activos netos de:		319,439		2,646,910					
El precio de la acción de:		13.054538		11.979289					

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben, así como por el comisario.



Ing. José María Bolio Barajas
Director General



C.P. María del Rosario González Morales
Contadora General



C.P. Gabriel Gutiérrez Pimentel
Comisario

El Director General, la Contadora General y el Comisario declaramos bajo protesta decir verdad que los datos contenidos son auténticos y veraces.

PRINCIPAL SIEFORE BÁSICA INICIAL, S.A. DE C.V.

Estados de resultado integral

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023

(Notas 1 y 2)

(Cifras en miles de pesos)

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Ingresos por la venta de valores	\$ 801,122	\$ 592,582
Intereses, dividendos, premios y derechos	113,606	126,702
Resultado cambiario y otros productos	13,195	(9,802)
Resultado por intermediación con instrumentos financieros derivados (Nota 5c)	<u>75,997</u>	<u>56,835</u>
Ingresos netos	1,003,920	766,317
Costo de ventas de valores	769,879	631,527
Comisiones sobre saldos (Nota 6b)	11,163	12,922
Gastos generales	<u>601</u>	<u>378</u>
Egresos netos	<u>781,643</u>	<u>644,827</u>
Resultado del ejercicio	222,277	121,490
Otros resultados integrales		
Plus(minus)valías	(71,123)	92,438
Resultado integral del ejercicio	<u>\$ 151,154</u>	<u>\$ 213,928</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben, así como por el comisario.



Ing. José María Bolio Barajas
Director General



C.P. María del Rosario González Morales
Contador General



C.P. Gabriel Gutiérrez Pimentel
Comisario

El Director General, la Contadora General y el Comisario declaramos bajo protesta decir verdad que los datos contenidos son auténticos y veraces.

PRINCIPAL SIEFORE BÁSICA INICIAL, S.A. DE C.V.

Estado de cambios en el capital contable

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023

(Notas 1, 2 y 7)

(Cifras en miles de pesos)

	Capital contribuido			Capital ganado			Total capital contable
	Capital social			Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Plusvalías	
	Fijo sin derecho a retiro	Variable reserva especial Afore y variable trabajadores	(Descuento) prima en venta de acciones				
Saldos al 31 de diciembre de 2022	\$ 100	\$ 179,106	\$ 1,683,855	\$ 185,043	\$ (67,709)	\$ (23,103)	\$ 1,957,292
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Aplicación del resultado del ejercicio 2022				(67,709)	67,709		-
Incremento neto del capital variable por aportaciones y retiros de la Afore y los trabajadores		41,841	433,850				475,690
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral							
Resultado integral					121,490	92,438	213,928
Saldos al 31 de diciembre de 2023	100	220,947	2,117,704	117,334	121,490	69,335	2,646,910
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Aplicación del resultado del ejercicio 2023				121,490	(121,490)		-
Disminución neta del capital por traspaso de recursos por traspaso quinquenal		(233,319)	(2,761,668)				(2,994,987)
Incremento neto del capital variable por aportaciones y retiros de la Afore y los trabajadores		36,831	479,531				516,362
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral							
Resultado integral					222,277	(71,123)	151,154
Saldos al 31 de diciembre de 2024	\$ 100	\$ 24,459	\$ (164,433)	\$ 238,824	\$ 222,277	\$ (1,788)	\$ 319,439

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con las políticas internas de la Siefore y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben, así como por el comisario.



Ing. José María Bolio Barajas
Director General



C.P. María del Rosario González Morales
Contadora General



C.P. Gabriel Gutiérrez Pimentel
Comisario

El Director General, la Contadora General y el Comisario declaramos bajo protesta decir verdad que los datos contenidos son auténticos y veraces.

PRINCIPAL SIEFORE BÁSICA INICIAL, S.A. DE C.V.

Estados de flujos de efectivo

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023

(Notas 1 y 2)

(Cifras en miles de pesos)

	Al 31 de diciembre de	
	2024	2023
Actividades de operación		
Ventas (Compras) de instrumentos, neto	\$ 2,450,268	\$ (437,399)
Comisiones pagadas	(11,920)	(13,227)
Flujos netos de efectivo en actividades de operación	<u>2,438,348</u>	<u>(450,626)</u>
Actividades de financiamiento		
Incremento (Decremento) neto en el capital variable y descuento en venta de acciones	(2,478,625)	475,690
Flujos netos de efectivo en actividades de financiamiento	<u>(2,478,625)</u>	<u>475,690</u>
Decremento (Incremento) neto en saldo en bancos	(40,277)	25,064
Saldo en bancos al inicio del período	52,010	26,946
Saldo en bancos al final del período	<u>\$ 11,733</u>	<u>\$ 52,010</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con las políticas internas de la Siefore y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben, así como por el comisario.



Ing. José María Bolio Barajas
Director General



C.P. María del Rosario González Morales
Contador General



C.P. Gabriel Gutiérrez Pimentel
Comisario

El Director General, la Contadora General y el Comisario declaramos bajo protesta decir verdad que los datos contenidos son auténticos y veraces.

PRINCIPAL SIEFORE BÁSICA INICIAL, S.A. DE C.V.

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

(Cifras en miles de pesos, excepto precios de la acción y tipos de cambio)

1. Descripción de operaciones, eventos relevantes y autorización de emisión de estados financieros

a) Objeto

Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V. (en adelante, la Siefore) es una Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro y se constituyó el 15 de Julio de 2019, con fundamento en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR) y las normas dictadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (en adelante, la CONSAR o la "Comisión"), bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable.

b) Operación

La Siefore no tiene personal propio, por lo que su administración y operación se encuentran a cargo de la Administradora de Fondos para el Retiro (en adelante, Afore).

Los servicios de control administrativo y operacional que le brindan distintas compañías a la Siefore son contratados por la Afore, quién de conformidad con la LSAR, es la responsable de cubrir todos los gastos de establecimiento, organización y demás, necesarios para la operación de las Siefores que administre.

La duración de la Siefore está cotada a la supervivencia del último aforado registrado, por lo que es indefinida.

El período de operación de la Siefore y el ejercicio fiscal, comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

c) Eventos relevantes

- Transferencia quinquenal de recursos

Se hace referencia al proceso de transferencia quinquenal de los recursos de los Trabajadores que hayan nacido entre 1995 y 1999, que se encuentran invertidos en la Sociedad de Inversión Básica Inicial y cuyos recursos deberán ser transferidos hacia la Sociedad de Inversión Básica 95-99, así como los recursos de los Trabajadores que tengan 65 años de edad o más que permanecen en la Sociedad de Inversión Básica 55-59 y que deberán ser transferidos hacia la Sociedad de Inversión Básica de Pensiones, de acuerdo con lo establecido en la disposición Décima Tercera y Anexo R de las Disposiciones de carácter general que

2.

establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 2019, modificadas y adicionadas en ese mismo órgano informativo los días 06 de mayo de 2021, 21 de junio de 2022, 11 de agosto de 2023 y 22 de mayo de 2024 (en adelante Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión).

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 5º fracciones I, II y XVI, 18 segundo párrafo, 43, 44, 47, 47 bis, 89, 90 fracciones II, VII y XIII, 91, 111 y 113 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 139 y 140 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1, 2, fracción III, apartado B, numerales 1, 2 y 3, Apartado C, numeral 1, 10, fracciones IV y XI, 19, fracciones I, VIII, IX, XI, XVII, XVIII y XIX, 20, fracciones, I, XXI, XXII y XXIII, XXVII, XXVIII y XXIX, 21, fracciones I, XXIV y XXV, 22, fracciones XI, XX, XXI y XXII, 28, 29 y 35 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; 251, 252, 254 de las Disposiciones de Carácter General en materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2015, modificadas y adicionadas en ese mismo órgano informativo los días 21 de abril de 2016, 29 de junio de 2016, 25 de agosto de 2016, 18 de octubre de 2016, 04 de julio de 2017, 16 de noviembre de 2018, 20 de marzo de 2019, 18 de junio de 2019, 13 de septiembre de 2019, 29 de noviembre de 2019, 15 de mayo de 2020, 23 de noviembre de 2020, 10 de diciembre de 2020, 29 de junio de 2021, 13 de enero de 2022, 23 de agosto de 2022, 08 de agosto de 2023, 22 de mayo de 2024 y 21 de junio de 2024; y la disposición Segunda, fracción LI, Décima Tercera y Anexos P, Q, R, S, T y U de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión; Anexo T de las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2019, con sus modificaciones y adiciones publicadas en el mismo órgano informativo los días 03 de marzo de 2020, 07 de septiembre de 2020, 03 de febrero de 2022, 29 de marzo de 2022, 27 de septiembre de 2022, 27 de diciembre de 2022, 16 de febrero de 2024 y 22 de mayo de 2024 (en lo sucesivo las Disposiciones de carácter general en materia financiera); artículos 3 y 7 de las Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los Indicadores de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (en lo sucesivo las Disposiciones de carácter general para el Rendimiento Neto); y Regla Séptima, fracciones XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLVI, XLIX y LII de la Circular 19-8, "Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro" con sus modificaciones y adiciones (en lo sucesivo Circular 19).

El 3 de junio de 2024 se realizó el cambio de razón social de PRINCIPAL SIEFORE BÁSICA 55-59, S.A. DE C.V. a PRINCIPAL SIEFORE BÁSICA 95-99, S.A. DE C.V.

El proceso de traspaso quinquenal de recursos se realizó el 26 de agosto de 2024.

El proceso quinquenal de transferencia de recursos de las Cuentas Individuales por la edad de los Trabajadores se realizó de acuerdo a lo siguiente:

1. La Sociedad de Inversión Básica 95-99 contempla a los trabajadores nacidos a partir del año 1995 y hasta el año 1999. Para la identificación de los trabajadores se consideran años completos comprendidos del 1o. de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1999.
2. La Sociedad de Inversión Básica Inicial de acuerdo a la Disposición Décima Tercera, fracción II de las Disposiciones del Régimen de Inversión, se refiere a aquella en la que deberá invertir los recursos de los Trabajadores cuya fecha de nacimiento corresponda a un año posterior al que abarcan las Sociedades de Inversión previstas en los Anexos Q y R, es decir, para este evento de transferencia quinquenal a aquellos que hayan nacido a partir del 1o. de enero del 2000.
3. Las Administradoras deberán considerar lo dispuesto en el artículo 251 de las Disposiciones de Carácter General en materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de acuerdo a lo siguiente:

“Artículo 251. Las Administradoras deberán localizar en sus bases de datos las Cuentas Individuales que correspondan a Trabajadores que por su año de nacimiento deban transferirse sus recursos de una Sociedad de Inversión a otra de forma quinquenal conforme al calendario y lineamientos que para tal efecto determine la Comisión.

Las Administradoras, para la inversión de los recursos de las Cuentas Individuales, deberán respetar en todo momento la decisión de los Trabajadores que hayan elegido una Sociedad de Inversión distinta a la que les corresponda por su edad o, en su caso, respecto de los saldos de la Cuenta Individual de cada Trabajador invertido en las Sociedades de Inversión que le correspondan, de conformidad con las disposiciones de carácter general en materia financiera que emita la Comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, con respecto a las Cuentas Individuales de los Trabajadores que deban transferir sus recursos a la Sociedad de Inversión que por el año de nacimiento le corresponda o a la Sociedad de Inversión Básica de Pensiones, se estará en lo siguiente:

- i) De los saldos invertidos en la Siefore Básica Inicial, si los trabajadores no manifiestan su voluntad de permanecer en dicha Sociedad de Inversión en un plazo previo de tres meses a la transferencia a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, los recursos deberán transferirse a la Sociedad de Inversión que le corresponda por su año de nacimiento, y
- ii) De los saldos invertidos en una Siefore Básica que se cierra, si los trabajadores no manifiestan su voluntad por transferir sus recursos a otra Sociedad de Inversión en un plazo previo de tres meses a la transferencia a que se refiere el primer párrafo, los recursos deberán transferirse a la Sociedad de Inversión Básica de Pensiones.

4.

Asimismo, las Administradoras deberán observar las instrucciones de los Trabajadores referentes a consolidar los saldos de las Cuentas Individuales que se encuentren invertidos en distintas Sociedades de Inversión, e invertirlos de acuerdo con el año de nacimiento del Trabajador, o bien en la Sociedad de Inversión que éste determine, de conformidad con las disposiciones de carácter general en materia financiera que emita la Comisión. Tratándose de recursos de Ahorro Voluntario, las Administradoras deberán observar en todo momento la decisión de los Trabajadores."

Transferencia de recursos de las cuentas individuales de los trabajadores que hayan nacido entre el 1° de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1999 y cuyos recursos eran administrados por la Sociedad de Inversión Básica Inicial a la Sociedad de Inversión Básica 95-99 el cual se realizó mediante transferencias de Activos Objeto de Inversión libre de pago de la siguiente forma:

Efectivo	\$ (245,477)
Instrumentos Estructurados	(224,445)
FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria	(52,088)
Componentes de Renta Variable emitidos por Emisores Extranjeros	(409,406)
Componentes de Renta Variable emitidos por Emisores Nacionales	(275,405)
Instrumentos de Deuda Privada Nacional con calificación crediticia "menor a A".	(777)
Instrumentos de Deuda Privada Nacional con calificación crediticia "mayor o igual a A"	(155,538)
Instrumentos de Deuda emitidos por Emisores Extranjeros con calificación crediticia "menor a A"	(15,010)
Instrumentos de Deuda emitidos por Emisores Extranjeros con calificación crediticia "mayor o igual a A"	(27,431)
Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal y emitidos por el Banco de México, tanto de tasa real como nominal con duración entre 0 a 1 año	(121,857)
Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal y emitidos por el Banco de México, tanto de tasa real como nominal con duración entre 1 a 5 años	(335,445)
Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal y emitidos por el Banco de México, tanto de tasa real como nominal con duración mayor a 5 años	(1,132,108)
TOTAL DE RECURSOS TRANSFERIDOS	<u>\$ (2,994,987)</u>

- Comisiones de Afores

Actualmente, son diez Afores las que se encargan de invertir 6.8 billones de pesos ahorrados, que representan 20.3% del PIB de acuerdo con estadísticas del 2024 de la CONSAR.

El nivel de comisiones autorizadas para 2025 en todas las Administradoras es menor al de 2024, el promedio de comisiones pasa de 0.566% a 0.547%, con lo que se acumula un ahorro de 9 mil millones de pesos que permanecerán en las cuentas individuales de los trabajadores.

La Afore durante el 2024 cobró a la Sociedad Básica un 0.57% de comisión por la administración de los activos, para el 2025 será del 0.55% según las disposiciones dictadas por la CONSAR.

d) Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros fueron aprobados por el Consejo de Administración el 20 de enero de 2025, mientras que las notas a los mismos fueron autorizadas por el responsable de la información, C.P. María del Rosario González Morales, para su emisión el 21 de marzo de 2025. Estos estados financieros deberán ser aprobados en fecha posterior por la Asamblea de Accionistas, órgano que tiene la facultad de modificarlos.

La CONSAR dentro de sus facultades legales de inspección y vigilancia, al revisar los estados financieros puede ordenar las modificaciones o correcciones que a su juicio considere necesarias para su publicación.

2. Bases de preparación de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos han sido preparados conforme al marco normativo contable aplicable a las Siefores, el cual comprende normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y revelación emitidas por la CONSAR, aplicables a rubros específicos de los estados financieros. En algunos aspectos, dichas normas se apegan a los lineamientos contables de las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas, emitidas y adoptadas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la Siefore no empleó criterios distintos a los previstos en la guía contable que requieran ser revelados en estas notas a los estados financieros.

a) Registro de las operaciones

Las operaciones realizadas por la Siefore se registran en la fecha de su concentración independientemente de la fecha en que se liquiden.

b) Moneda funcional y de informe

El marco normativo contable aplicable a las Siefores, relativas a la emisión de los estados financieros, establecen que las cifras deben presentarse en miles de pesos, siendo esta la moneda funcional de la Siefore.

6.

c) Reconocimiento de los efectos de la inflación

A partir del 1 de enero de 2008, la economía mexicana se encuentra en un entorno no inflacionario, de acuerdo con la NIF B-10 "Efectos de la inflación". Por lo tanto, al 31 de diciembre de 2024 y 2023, se mantiene un entorno no inflacionario, debido a que la inflación acumulada de los últimos tres años es inferior al 26%.

La inflación de 2024 y 2023, determinada a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), se muestra a continuación:

	<u>Acumulado a 2023</u> (% de 2021, 2022 y 2023)	<u>Acumulado a 2024</u> (% de 2022, 2023 y 2024)	<u>Del período</u> (% de 2024)
Porcentajes de inflación	19.84%	16.69%	4.21%

3. Resumen de las principales políticas y prácticas contables

Las principales políticas aplicadas en la preparación de los estados financieros son las siguientes:

a) Disponible

El disponible está representado principalmente por depósitos bancarios en pesos los cuales se registran a su valor nominal; y en divisas (dólares americanos y euros) que se reconocen en moneda nacional utilizando el tipo de cambio de la fecha de concertación y se valúan al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera más intereses devengados. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, los tipos de cambio aplicables para dicha valuación son \$20.7862 y \$16.9190 por dólar americano y \$21.52411 y \$18.680268 por euro, respectivamente.

El disponible se valúa al tipo de cambio publicado por el Banco Mexicano; el tipo de cambio de un día antes a la fecha de emisión es de \$20.1345 por dólar americano y \$21.835865 por euro.

b) Inversiones en instrumentos de deuda

Las inversiones en valores se reconocen originalmente a su costo de adquisición y se presentan en el rubro del estado de situación financiera que corresponda dependiendo de las características de los instrumentos. Conforme lo requerido por la CONSAR, las inversiones se valúan diariamente a su valor de mercado, el cual es equivalente a su valor razonable, tomando como base los precios actualizados proporcionados por un proveedor de precios autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La diferencia entre el costo de adquisición más los intereses devengados y el valor de mercado de la inversión, se reconoce simultáneamente en el activo y en el capital contable como una plusvalía o minusvalía, según corresponda. Asimismo, al momento de enajenación, amortización de capital o vencimiento de las inversiones, se reconoce en los resultados del ejercicio en el rubro de ventas y costo de ventas, cancelándose la plusvalía o minusvalía correspondiente.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la Siefore no ha realizado operaciones con entidades no cotizadas; utilizando para la valuación de las inversiones en valores, los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP).

c) Inversiones en valores de renta variable

Las inversiones en instrumentos de renta variable están representadas por acciones, notas estructuradas y fondos sobre valores, algunos de ellos tienen el propósito de replicar el comportamiento de algunos índices de bolsas de valores nacionales y extranjeros o algunos componentes de los mismos. Dichas inversiones se registran y valúan de conformidad con lo señalado en el inciso e) anterior.

Los dividendos recibidos en efectivo que pagan las empresas emisoras de las acciones se registran en los resultados del ejercicio conforme son decretados, disminuyendo proporcionalmente el costo de adquisición y la plusvalía o minusvalía reconocida previamente.

d) Operaciones de reporto

En las inversiones en reporto celebradas por la Siefore, se pacta la transmisión temporal de títulos de crédito específicos para mercado de dinero autorizados para tal efecto, teniendo como contraprestación el cobro de un premio.

Las inversiones en reporto se registran por el monto del efectivo entregado y su valor se incrementa al devengar el premio del reporto. Para los ejercicios 2024 y 2023, las operaciones de reporto vigentes se reconocen en el activo dentro del rubro Reportos. Los colaterales recibidos por reporto se reconocen en cuentas de orden. La Siefore únicamente actúa como reportadora y celebra operaciones de reporto sobre valores gubernamentales.

Para el ejercicio 2024 y 2023, el devengamiento del interés derivado de los colaterales por reporto se reconoce directamente en cuentas de orden. El premio por reporto se reconoce en resultados, en el rubro Intereses, dividendos, premios y derechos, conforme se devengan.

e) Instrumentos financieros derivados

Los activos o pasivos financieros resultantes de los derechos y obligaciones generados por los instrumentos financieros derivados negociados en mercados bursátiles se registran a su valor razonable y se presentan en el estado de situación financiera en el rubro Aportaciones de instrumentos financieros derivados listados, mientras que el valor razonable de las operaciones realizadas en mercados extrabursátiles se presenta en el rubro Utilidad (Pérdida) por realizar de instrumentos financieros derivados.

8.

El valor razonable de dichos instrumentos se determina diariamente utilizando la contraprestación pactada y los flujos de efectivo por recibir o entregar, ajustados a su valor presente. Los instrumentos financieros derivados concertados en mercados reconocidos se valúan diariamente a su valor razonable, el cual está representado por el precio de mercado, proporcionados por PIP a la fecha de valuación.

El monto nominal de los instrumentos financieros derivados se registra en cuentas de orden.

Cuando no existe precio de mercado, como es el caso de los instrumentos financieros derivados concertados en mercados extrabursátiles, su valor razonable se determina diariamente utilizando como referencia precios de mercado de instrumentos financieros derivados con características similares en cuanto al tipo de instrumento, plazo remanente, calificación de emisor, entre otros; o bien utilizando precios determinados con base en modelos técnicos ampliamente aceptados para el cálculo del valor razonable.

La valuación a valor razonable de los instrumentos financieros derivados pactados en mercados extrabursátiles se reconoce en los resultados del ejercicio en el rubro Resultado por intermediación con instrumentos financieros derivados.

Las aportaciones en efectivo realizadas a través de socios liquidadores para garantizar las operaciones con instrumentos financieros derivados se reconocen en el activo en el rubro Aportaciones de instrumentos financieros derivados listados; tratándose de garantías en títulos, se registran en el rubro Instrumentos otorgados en garantía por operaciones derivadas y su disponibilidad se encuentra restringida, se registran al costo de compra.

En el momento en que se cierran las posiciones, se cancelan los montos correspondientes de las cuentas de orden y del estado de situación financiera, reconociendo la utilidad o pérdida realizada en los resultados del ejercicio en el rubro Resultado por intermediación de instrumentos financieros derivados.

f) Determinación del valor razonable

El valor razonable es el precio de salida que sería recibido por vender un activo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de valuación. Una determinación del valor razonable supone que la transacción para vender el activo tiene lugar:

- En el mercado principal para el activo, o
- En ausencia de un mercado principal, el mercado más ventajoso para el activo

El mercado principal o el más ventajoso ha de ser un mercado accesible para la Siefore.

El valor razonable de un activo se determina utilizando los supuestos que los participantes del mercado usarían para fijar el precio de dicho activo, asumiendo que tales participantes del mercado actúan en su mejor beneficio económico.

La Siefore, a través del proveedor de precios, utiliza las técnicas de valuación apropiadas en las circunstancias y con la suficiente información disponible para la determinación del valor razonable, maximizando el uso de datos de entrada relevantes observables y minimizando los datos de entrada no observables.

Todos los activos para los que se realizan determinaciones o revelaciones de su valor razonable en los estados financieros están categorizados dentro de la jerarquía de valor razonable que se describe a continuación, en base a la menor variable que sea significativa para la determinación del valor razonable en su conjunto:

- Nivel 1 - Precio cotizado (sin ajustar) en mercados activos para activos idénticos a los que la Siefore puede acceder a la fecha de la valuación.
- Nivel 2 - Aquellos datos distintos de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que es observable para los activos, directa o indirectamente.
- Nivel 3 - Aquellos datos no observables para el activo.

Para activos que son reconocidos en los estados financieros a su valor razonable de forma recurrente, la Siefore determina si han existido transferencias entre los distintos niveles de jerarquía mediante una revisión de su categorización (basada en la variable de menor nivel que es significativa para la determinación del valor razonable en su conjunto) al final de cada año.

La Siefore, conjuntamente con el proveedor de precios, también compara los cambios en el valor razonable de cada activo con fuentes externas relevantes, para determinar si las variaciones son razonables.

Para efectos de las revelaciones necesarias sobre el valor razonable, la Siefore ha determinado las distintas clases de activos en función de su naturaleza, características, riesgos y niveles de jerarquía de valor razonable, tal y como se ha explicado anteriormente.

Las revelaciones relacionadas con el valor razonable de los instrumentos financieros que se valúan a valor razonable o para los que se revela el valor razonable se incluyen en la nota 5.

g) Precio de las acciones propias

El precio de las acciones de la Siefore es determinado diariamente, como resultado de dividir el activo neto (activo total menos pasivo total) entre el número de acciones en circulación. De acuerdo con los requerimientos de la CONSAR, el precio de las acciones de la Siefore también es determinado de forma paralela por una sociedad valuadora independiente (Operadora COVAF) con base en la información financiera diaria proporcionada por la Siefore.

10.

h) Prima (descuento) en venta de acciones

La diferencia entre el valor nominal de las acciones y su valor de mercado al momento de su colocación o recompra se reconoce como una prima o descuento en venta de acciones, según corresponda. En caso de reducción del capital social, la diferencia entre el valor de mercado y el valor nominal se reconoce en el rubro Prima (descuento) en venta de acciones.

Las acciones propias recompradas a los afiliados son disminuidas del capital social pagado en la misma fecha de su recompra y son traspasadas a acciones en tesorería.

i) Costo de venta de las inversiones en valores

El costo de venta de los instrumentos enajenados se determina bajo el sistema de costo promedio ponderado.

j) Valores entregados en custodia

Las inversiones en instrumentos financieros (excepto las aportaciones de instrumentos financieros derivados listados) son registradas y controladas en cuentas de orden, las cuales para efectos de presentación en los estados financieros son valuadas de acuerdo con las disposiciones señaladas en el inciso e) anterior y se encuentran depositadas para su custodia en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (S.D. Indeval) para instrumentos financieros negociados en mercados nacionales, utilizando como intermediario los servicios de custodia de una institución de crédito para instrumentos financieros negociados en mercados nacionales e internacionales.

k) Gastos por comisiones

La Siefore paga comisiones a Principal Afore por la administración de los fondos de ahorro para el retiro. La comisión se determina aplicando el porcentaje autorizado por la CONSAR sobre los saldos diarios administrados (activos netos) y se deduce de las cuentas individuales de los trabajadores, reconociéndose diariamente como un gasto conforme se devenga a la Afore, cuya liquidación se realiza el día hábil siguiente. En caso de que existan días inhábiles posteriores a la fecha de reporte, se reconoce la comisión correspondiente a esos días.

La comisión se registra en el rubro Comisiones sobre saldos en el estado de resultados integral y el pasivo correspondiente en Provisiones para gastos del estado de situación financiera.

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la Siefore pagó a la Afore, comisiones sobre saldo, calculadas al 0.57% anual, por los dos años, diariamente sobre el activo neto correspondiente al día hábil inmediato anterior. El 27 de noviembre de 2024, la CONSAR, autorizó la comisión de 0.55%, la cual aplicará del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, mismo que es revisable anualmente por la CONSAR.

l) Resultado integral

El resultado integral es la suma de la utilidad o pérdida neta del período, y otros resultados integrales (ORI), los cuales corresponden a ingresos, egresos y costos pendientes de realización. Se reconocen directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 y 2023, el resultado integral se conforma por el resultado del ejercicio y la variación de las plusvalías o minusvalías de las inversiones de un año a otro.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la plusvalía o minusvalía acumulada de las inversiones se presenta en el estado de situación financiera dentro del capital contable.

m) Inversiones en Fondos Mutuos

Fondos Mutuos, a las entidades nacionales o extranjeras, que se encuentren registradas, reguladas y supervisadas por alguna autoridad perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones que cumplan con la regulación de su país de origen, así como con las siguientes características:

- a) El valor neto de sus activos se debe conocer diariamente a través de los mecanismos que para tales efectos establezcan las autoridades de los Países Elegibles para Inversiones que regulen el fondo de que se trate;
- b) La liquidez y redención de las acciones o títulos debe ser diaria, o bien conforme a la periodicidad que determine el Comité de Análisis de Riesgos;
- c) Sus administradores y/o asesores de inversión deben estar registrados, regulados y supervisados por alguna autoridad perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones;
- d) Deben contar con un prospecto de inversión en el que hagan pública su política de inversión y deben publicar periódicamente su situación financiera, y
- e) Los instrumentos en los que inviertan deben ser emitidos mediante oferta pública y observar los criterios aplicables a Activos Objeto de Inversión determinados en las presentes disposiciones.

Los Fondos Mutuos pueden ser Fondos Mutuos Nacionales o bien Fondos Mutuos Extranjeros

Fondos Mutuos Extranjeros, a los Fondos Mutuos conformados por Valores Extranjeros de Deuda, Inversiones Neutras o Valores Extranjeros de Renta Variable.

Fondos Mutuos Nacionales, a los Fondos Mutuos conformados por Instrumentos de Deuda, Inversiones Neutras o Instrumentos de Renta Variable

12.

Por la suscripción de títulos, según las características de los fondos pueden generar; remuneraciones (rebate), comisiones o comisiones tasa cero (sin remuneración ni comisión).

Actualmente, Principal solo tiene en posición fondos que generan remuneraciones (rebates) la cual se determina para cada uno de los fondos y es expresada en términos porcentuales.

La Remuneración se calculará en relación con cada clase de Acción de un Fondo diariamente mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Remuneración} \times \text{número de Participaciones mantenidas y suscritas por cada Cliente} \times \text{valor teórico de cada Acción}}{365}$$

365

El denominador de la formula anterior de 365 se entiende que será el aplicable cuando se trate de un año de 365 días. En el caso de que el año conste de 366 días, será este número el que figure como denominador en la formula anterior.

La Remuneración se devengará diariamente registrándose en cuentas por cobrar y será pagadera por trimestres naturales vencidos.

n) Nuevos pronunciamientos contables

- Mejoras a las NIF 2025

Las modificaciones que generan cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros son las siguientes:

(i) NIF A-1, Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera

Se incluyó en el Marco Conceptual de las NIF, la revelación de políticas contables importantes con el fin de que las entidades hagan una revelación más efectiva de las mismas, de acuerdo con el concepto de importancia relativa.

La revelación de políticas contables importantes es necesaria para que los usuarios puedan entender la información sobre transacciones y otros eventos reconocidos o revelados en los estados financieros, considerando no solo el tamaño de la transacción sino también su naturaleza.

La revelación de políticas contables es más útil para el usuario cuando incluye información específica de la entidad en lugar de solo información estandarizada o que duplica o resume el contenido de los requerimientos de las NIF particulares.

Las disposiciones de esta Mejora entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2025, permitiéndose su aplicación anticipada para el ejercicio 2024, siempre que la entidad opte por aplicar de manera anticipada las revelaciones señaladas en las NIF particulares de acuerdo con el tipo de entidad que le corresponda. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la *NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores*.

(ii) NIF B-2, Estado de flujos de efectivo

Derivado de las necesidades de los usuarios de los estados financieros de información adicional sobre los acuerdos de financiamiento a proveedores, conocido también como factoraje inverso, debido a que tienen dificultades para:

- a) analizar el importe total y las condiciones de la deuda de una entidad, especialmente cuando los pasivos financieros que forman parte los acuerdos se clasifican como cuentas comerciales y otras cuentas por pagar;
- b) identificar los flujos de efectivo de operación y de financiamiento que surgen de los acuerdos, influyendo en la comprensión de cómo los acuerdos afectan los flujos de efectivo de una entidad y las razones financieras asociadas;
- c) comprender el efecto que tienen los acuerdos sobre la exposición de una entidad al riesgo de liquidez;
- d) comparar los estados financieros de una entidad que utiliza este tipo de acuerdos con los de una entidad que no los utiliza.

Se propone adicionar normas de revelación generales con el fin de proporcionar información sobre los acuerdos de financiamiento a proveedores que les permitan a los usuarios de los estados financieros entender este tipo de acuerdos y sus efectos en los mismos.

Las disposiciones de esta Mejora entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2025, permitiéndose su aplicación anticipada para el ejercicio 2024, siempre que la entidad opte por aplicar de manera anticipada las revelaciones señaladas en las NIF particulares de acuerdo con el tipo de entidad que le corresponda. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la *NIF B-1 "Cambios contables y correcciones de errores"*.

(iii) NIF B-14, Utilidad por acción

Con el objetivo de aclarar el alcance de la NIF B-14 para que sea aplicable solo a las entidades que tienen instrumentos de capital listados o por listar, en una bolsa de valores, se eliminó el término "instrumentos de deuda" como uno de los supuestos para la aplicabilidad de esta NIF prevaleciendo el término instrumentos de capital, además aclarando que es aplicable a entidades listadas en alguna bolsa de valores. Así como, se aclara que la norma es aplicable para las entidades que han iniciado trámites de registro ante una comisión de valores u otro organismo regulador.

14.

Las disposiciones de estas Mejoras entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2025, permitiéndose su aplicación anticipada para el ejercicio 2024, siempre que la entidad opte por aplicar de manera anticipada las revelaciones señaladas en las NIF particulares de acuerdo con el tipo de entidad que le corresponda. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la *NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores*.

4. Régimen de inversión

De conformidad con las Disposiciones emitidas por la CONSAR, la Siefore debe mantener los recursos que administra invertidos en instrumentos de deuda, valores extranjeros, instrumentos bursatilizados, depósitos de dinero a la vista en bancos, operaciones autorizadas para garantizar derivados a que se refieren las Disposiciones del Banco de México, FIBRAS y vehículos de inversión inmobiliaria, instrumentos estructurados, componentes de renta variable y divisas; atendiendo principalmente al tipo de valor, emisor y su calidad crediticia, así como los límites de inversión establecidos en dichas Disposiciones.

Adicionalmente, la Siefore puede invertir sus recursos en operaciones para garantizar las transacciones realizadas con instrumentos financieros derivados. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la Siefore cumple con todos los aspectos que cubre su régimen de inversión.

- Diversificación de la cartera

La diversificación de la cartera de la Siefore se establece en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión (las Disposiciones) al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (Siefores), las cuales, establecen:

De acuerdo con la disposición vigésima segunda, inciso II: A partir del trimestre 132, contados a partir del inicio de operaciones, las Sociedades de Inversión Básicas deberán mantener un límite máximo de Valor en Riesgo conforme a lo establecido en su Anexo T.

De acuerdo con la disposición vigésima cuarta: Las Sociedades de Inversión Básicas deberán observar los siguientes criterios de diversificación:

- I. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor no podrá exceder del 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión y deberán ostentar las calificaciones previstas en los Anexos A, B, C, D, F, G, H, J o K de las presentes disposiciones, según corresponda con la nacionalidad del emisor y la Divisa en que se denomine. La inversión en Instrumentos de Deuda emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor de los referidos en la disposición Segunda fracción XXXa no podrá exceder del 10% del Activo Total de la Sociedad de Inversión y deberán ostentar las calificaciones previstas en los Anexos A, B, C, D, F, G o H de las presentes disposiciones, según corresponda. La inversión en Instrumentos de Deuda a que se refieren los incisos c), d) y e) de la fracción XLIX de la disposición Segunda de las presentes disposiciones, emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor no podrá exceder del 1% del Activo Total de la Sociedad de Inversión y deberán ostentar cuando menos las calificaciones previstas en los Anexos E o I de las disposiciones según corresponda. La inversión en Instrumentos de Deuda Híbridos emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor no podrá exceder del 2% del Activo Total de la Sociedad de Inversión y deberán ostentar cuando menos las calificaciones previstas en el Anexo D o H de las presentes disposiciones, según corresponda.

Dentro de la inversión a que se refiere esta fracción se computarán las Estructuras Vinculadas a Subyacentes o en su caso los emisores de éstas o bien los emisores y las Contrapartes de los componentes de dichas estructuras referidas en la disposición Segunda fracción XXXIV incisos b) y c). Dentro de la inversión a que se refiere esta fracción, no se considerará la inversión indirecta en Componentes de Renta Variable o Mercancías que realicen las Sociedades de Inversión Básicas, a través de notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes u otros Vehículos autorizados de deuda que los pudieran contener, de conformidad con el régimen de inversión de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate. Las inversiones de una Sociedad de Inversión Básica en Instrumentos de Deuda y/o Valores Extranjeros de Deuda emitidos por un mismo emisor no podrán exceder el porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión previsto en la presente fracción, debiéndose considerar, en su caso, si cuentan con un aval reconocido. Dentro del límite a que se refiere esta fracción deberá computarse el Valor Compensado de las operaciones con Derivados realizadas con una misma Contraparte, directamente o en su caso a través de Estructuras Vinculadas a Subyacentes, siempre que la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedor respecto de dicho Valor Compensado. Los Derivados cuyo valor subyacente esté conformado por algún Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda se considerarán para efectos del presente límite, debiendo las calificaciones de las Contrapartes satisfacer los requisitos previstos en las presentes disposiciones. Asimismo, deberán computarse dentro del límite a que se refiere esta fracción las operaciones de reporto y préstamo de valores, neto de las garantías que al efecto reciban. Los Instrumentos que constituyan el objeto directo de las operaciones de reporto y préstamo de valores que realice la Sociedad de Inversión Básica de que se trate, formarán parte de las garantías a que se refiere el presente párrafo.

16.

También quedarán comprendidos dentro del límite a que se refiere esta fracción los depósitos bancarios. Tratándose de Certificados Bursátiles fiduciarios o Certificados de Participación, el límite a que se refiere esta fracción se calculará considerando como emisor al fideicomitente y para los Vehículos de inversión de deuda se calculará considerando al emisor de cada Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que conforme el Vehículo. En el caso que el fideicomitente sea un Banco, una Contraparte, una casa de bolsa, una Entidad Financiera o una sociedad anónima y los bienes afectados en fideicomiso sean derechos de cobro, directa o indirectamente, a cargo de una o varias personas morales, el límite a que se refiere esta fracción se calcularán en la misma proporción en que participen en los bienes objeto del fideicomiso; con excepción de los Instrumentos Bursatilizados. Sin perjuicio de los demás límites que les resulten aplicables a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda avalados, el límite a que se refiere esta fracción se calculará para los avalistas únicamente por el monto avalado. El monto del aval no deberá acumularse al monto emitido para efectos del cálculo del Activo Total de la Sociedad de Inversión. Si el aval no satisface los criterios referentes a las calificaciones crediticias de las presentes disposiciones, o bien, el Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda cuenta con un garante o algún otro enaltecedor de crédito no considerado en estas disposiciones, se tomará en cuenta sólo la calificación del fideicomitente o personas morales que apliquen de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior. Las emisiones con aval computarán en el límite previsto en esta fracción de conformidad con la calificación crediticia de la emisión.

Asimismo, las Sociedades de Inversión Básicas podrán considerar que un Instrumento Bursatilizado es colocado por un emisor independiente, cuando dichos instrumentos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. En este caso cada Instrumento Bursatilizado quedará sujeto al límite a que se refiere la presente fracción. En todo caso, la suma de todos los Instrumentos Bursatilizados, que cumplan con lo establecido anteriormente, estará sujeta al límite establecido en la disposición Décima Octava anterior. Para efectos de computar el valor de las inversiones realizadas con cada Contraparte o emisor de acuerdo con la presente fracción, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

- II. La inversión en acciones de Emisores Nacionales listadas en una Bolsa de Valores autorizada para organizarse y operar en términos de la Ley del Mercado de Valores a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción LII de la disposición Segunda anterior que pertenezcan a los índices nacionales previstos en las presentes disposiciones, podrá ser un porcentaje de los límites máximos a que se refiere la fracción I inciso e) de la disposición Décima Sexta anterior según corresponda, que será equivalente a la suma del valor del ponderador asignado a cada acción en el índice del mercado nacional que determine el Comité de Inversión de cada Sociedad de Inversión que opera la Administradora, así como el rango de modificación por efectos de bursatilidad que determine el Comité de Análisis de Riesgos. En el caso de las acciones de Emisores Nacionales listadas en una Bolsa de Valores autorizada para organizarse y operar en términos de la Ley del Mercado de Valores que no formen parte del índice que determine el Comité de Inversión de cada Sociedad de Inversión que opera la Administradora, se podrá invertir hasta el 4% del límite a que se refiere la fracción I inciso e) de la disposición Décima Sexta anterior según corresponda. Para el caso de las FIBRAS y los Vehículos de Inversión Inmobiliaria dicho límite no podrá exceder del 2% del Activo Total Administrado por la Sociedad de Inversión, y en su caso del límite que determine el Comité de Análisis de Riesgos.

La exposición en inversiones en acciones por emisor al que hace referencia la presente deberá computarse dentro de los límites establecidos, conforme a lo establecido en el Anexo N de las disposiciones.

La inversión en acciones de Emisores Extranjeros listadas en algún mercado accionario regulado y supervisado por alguna autoridad de los Países Elegibles para Inversiones podrá ser de hasta el 4% de los límites máximos a que se refiere la fracción I inciso e) de la disposición Décima Sexta anterior, siempre que las Sociedades de Inversión Básica satisfagan los requisitos previstos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión y dicha inversión haya sido aprobada por el Consejo de Administración de la Administradora correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la suma de las inversiones en acciones individuales tanto de Emisores Nacionales como de Emisores Extranjeros no podrá exceder el 30% de los límites máximos a que se refiere la fracción I inciso e) de la disposición Décima Sexta de las presentes disposiciones. El límite a que hace referencia el presente párrafo atenderá a la metodología que se determine en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La inversión en Valores Extranjeros de Renta Variable adquiridos a través de Mandatarios, podrá ser hasta el porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión que determine el Comité de Análisis de Riesgos, con base en el desarrollo de los mercados financieros de que se trate, porcentaje que no podrá exceder de los límites máximos previstos en los incisos d) y e) de la fracción I de la disposición Décima Sexta anterior.

18.

Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones no podrán adquirir acciones de Emisores Nacionales o Extranjeros a las que hace referencia la presente fracción. Asimismo, no podrán adquirir FIBRAS en directo. Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones únicamente podrán mantener en posición la inversión en acciones individuales de Emisores Nacionales y FIBRAS en directo que hayan obtenido por la transferencia de recursos de otra Sociedad de Inversión Básica, conforme a lo previsto en el inciso b) del párrafo segundo de la disposición Décima Tercera anterior.

- III. La inversión en Activos Objeto de Inversión emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí podrá ser hasta del 15% del Activo Total de la Sociedad de Inversión.
- IV. La inversión en Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, y FIBRAS, en su caso, pertenecientes a una misma emisión, podrá ser hasta del 35% del total del valor de la emisión respectiva, en conjunto con lo que tengan invertido las demás Sociedades de Inversión que opere la Administradora. Las Administradoras deberán solicitar a los Mandatarios con la periodicidad que determine la Comisión les envíen el reporte de las inversiones en los activos referidos en el presente párrafo que hayan realizado durante el periodo inmediato anterior; en el evento de que la suma de las inversiones realizadas por los Mandatarios y aquellas efectuadas por todas las Sociedades de Inversión operadas por una misma Administradora excedan el límite previsto en la presente fracción; la Sociedad de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, expedidas por la Comisión. Las inversiones realizadas en Vehículos deberán observar lo dispuesto en el párrafo anterior.

Para la inversión en Instrumentos Estructurados, el conjunto de Sociedades de Inversión operadas por una misma Administradora deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) Podrán adquirir directamente hasta el 100% de una misma emisión;
- b) Podrán invertir hasta el 50% del valor de cada proyecto financiado, cuando el monto de la emisión del Instrumento Estructurado sea mayor o igual al umbral establecido en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro, siempre que el promovente, el administrador u otros inversionistas calificados, incluyendo las Sociedades de Inversión operadas por otras Administradoras, solos o en su conjunto, inviertan el 50% o más del valor de cada proyecto financiado;
- c) Podrán invertir hasta el 80% del valor de cada proyecto financiado, cuando el monto de la emisión del Instrumento Estructurado sea menor al umbral establecido en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, siempre que el promovente, el administrador u otros inversionistas calificados, incluyendo las Sociedades de Inversión operadas por otras Administradoras, solos o en su conjunto, inviertan el 20% o más del valor de cada proyecto financiado.

En todo caso, la inversión del promovente, el administrador u otros inversionistas calificados, podrá ser a través del Instrumento Estructurado. Las Sociedades de Inversión o la Administradora que las opere se apegarán a lo previsto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro, cuando tengan nexos patrimoniales con las sociedades que realicen los proyectos promovidos, sus accionistas o los co-inversionistas. Sin menoscabo de lo anterior, tratándose de la inversión en Instrumentos Estructurados adquiridos a través de Mandatarios, el Comité de Análisis de Riesgos determinará los límites de inversión máximos aplicables, sin que en forma alguna la suma de las inversiones realizadas por los Mandatarios y aquéllas efectuadas por todas las Sociedades de Inversión operadas por una misma Administradora excedan el límite previsto en la presente fracción. Al efecto las Administradoras deberán solicitar a los Mandatarios que con la periodicidad que determine la Comisión les envíen el reporte del porcentaje de las emisiones que hayan adquirido durante el periodo inmediato anterior; en el evento de que la suma de las inversiones realizadas por los Mandatarios y aquéllas efectuadas por la Sociedad de Inversión excedan el límite previsto en la presente fracción; la Sociedad de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, expedidas por la Comisión. Para el caso de los Instrumentos de Deuda, los Valores Extranjeros de Deuda y los Instrumentos Bursatilizados, las Sociedades de Inversión podrán adquirir el valor que sea mayor entre quinientos millones de pesos y el 35% de una misma emisión. El monto a que hace referencia el presente párrafo se actualizará de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Comité de Análisis de Riesgos para establecer criterios y lineamientos para la selección de los riesgos crediticios permisibles considerando las condiciones del mercado. Se considerará que los Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados, FIBRAS y, en su caso, Instrumentos Estructurados pertenecen a una misma emisión, cuando tengan características idénticas, lo cual deberá constar expresamente en la opinión legal independiente de la emisión de que se trate. Lo anterior, no obstante que dichos Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados, FIBRAS e Instrumentos Estructurados se hayan emitido mediante actos y en fechas distintas por el mismo emisor. Para efectos de los límites de inversión por emisión, no se considerarán los Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados, FIBRAS y, en su caso, Instrumentos Estructurados que se encuentren pendientes de ser colocados o hayan sido amortizados.

- V. La inversión en una sola emisión de Instrumentos Estructurados no podrá exceder del 3% del Activo Total de la Sociedad de Inversión.

20.

VI. Las Sociedades de Inversión solo podrán adquirir aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión que destinen al menos el 10% del monto total máximo autorizado de la emisión a la inversión o al financiamiento de actividades o proyectos dentro del territorio nacional, de una o varias sociedades. En caso de que la inversión dentro del territorio nacional sea menor al porcentaje definido en la presente fracción se estará a lo dispuesto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En el caso de los Vehículos señalados en la disposición Novena anterior, cuyos activos subyacentes sean Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, los límites previstos en la presente disposición serán aplicables únicamente a los emisores de dichos Instrumentos y Valores. Dichos Vehículos no estarán sujetos a los límites previstos en la fracción IV anterior.

Los límites previstos en las fracciones I y IV de la presente disposición no serán aplicables a los Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal o emitidos por el Banco de México.

Disposición vigésima quinta: - La inversión en Activos Objeto de Inversión denominados en Divisas, podrá sumar hasta el porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión establecido en el Anexo S, columna 6, de las disposiciones. Dentro del límite a que se refiere el párrafo anterior, deberá computarse el valor a mercado de los Contratos Abiertos con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión Básicas cuyo subyacente sean Divisas, así como el valor a mercado de los Derivados, reportos y préstamo de valores denominados en Divisas. Para efectos de verificar el cumplimiento de la presente disposición se estará a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

Las Sociedades de Inversión Básicas a que se refiere la disposición décima tercera, fracciones I a III, de las presentes disposiciones, podrán adquirir las Divisas, en directo o a través de Derivados, que requieran para efectuar la liquidación o cobertura de operaciones con Activos Objeto de Inversión. El Comité de Análisis de Riesgos, considerando la seguridad y el desarrollo de los mercados correspondientes podrá establecer requisitos para la operación de las Sociedades de Inversión con Divisas.

Disposición vigésima sexta: Las Sociedades de Inversión Básicas deberán sujetar sus carteras de inversión a los lineamientos y límites referentes a los parámetros de liquidez mínima que se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la Siefore cumple con el régimen de inversión que le establecen las Disposiciones.

5. Inversiones en valores

a) Cartera de valores

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la cartera de valores se integra como sigue:

Instrumentos	2024		2023	
	Costo	Valor razonable	Costo	Valor razonable
Inversión en valores de renta variable:				
Nacionales	\$ 23,002	\$ 22,219	\$ 239,154	\$ 289,081
Extranjeros	36,009	38,450	252,967	250,179
	59,011	60,669	492,121	539,260
Inversión en instrumentos de deuda nacional de tasa real denominados en pesos y UDIS:				
Gubernamentales	65,688	64,381	535,915	568,353
Instituciones de crédito	302	376	4,394	5,740
Privados, entidades de la administración pública, paraestatales y otras	2,600	2,704	37,208	42,506
	68,590	67,461	577,517	616,599
Inversión en instrumentos de deuda nacional de tasa nominal denominados en pesos:				
Gubernamentales	113,541	108,659	713,666	682,983
Instituciones de crédito	3,492	3,441	24,505	23,908
Privados, entidades de la administración pública, paraestatales y otras	4,882	4,654	77,894	75,037
	121,915	116,754	816,065	781,928
Inversión en instrumentos de deuda nacional de tasa nominal en divisas distintas al peso:				
Denominación en dólar americano	493	497	13,356	11,252
Denominación en euros	-	-	363	245
	493	497	13,719	11,497
Inversión en FIBRAS				
FIBRAS denominadas en moneda nacional y UDIS	5,714	5,465	48,522	66,639
Aportaciones de instrumentos financieros derivados listados	6,620	6,620	48,827	48,827
Primas por ejercer de Instrumentos financieros derivados	-	-	17	17
Inversión en valores extranjeros de deuda:				
Denominación en pesos y UDIS	1,100	1,084	42,548	43,533
Denominación en dólar americano	1,427	1,474	23,584	22,142
	2,527	2,558	66,132	65,675
Inversión en títulos fiduciarios:				
De emisor nacional	8,254	11,311	171,389	175,615
Inversión en Fondos Mutuos:				
Extranjeros	-	-	18,448	16,034
Total de inversiones en valores	\$ 273,124	\$ 271,335	\$ 2,252,757	\$ 2,322,091

22.

b) Vencimiento de las inversiones

A continuación, se muestran los vencimientos de las inversiones en instrumentos de deuda al 31 de diciembre de 2024 y 2023:

	2024		2023	
	Costo	Valor de razonable	Costo	Valor de razonable
Inversiones en instrumentos de deuda, con plazo:				
Menor de un año	\$ 5,349	\$ 5,833	\$ 19,711	\$ 20,266
De uno y menor a cinco años	68,229	68,794	252,281	262,500
De cinco y menor a diez años	55,620	54,261	478,397	463,406
De diez y menor a veinte años	31,477	29,666	369,352	370,373
De veinte años en adelante	39,730	38,596	501,453	512,532
Subtotal	200,405	197,150	1,621,194	1,629,077
Otros instrumentos				
Inversión en valores de renta variable, FIBRAS,	66,099	67,565	582,702	644,153
Aportaciones de instrumentos financieros derivados listados y otros	6,620	6,620	48,844	48,844
Primas por ejercer de Instrumentos financieros derivados	-	-	17	17
Subtotal	72,719	74,185	631,563	693,014
Total	\$ 273,124	\$ 271,335	\$ 2,252,757	\$ 2,322,091

La información anterior se determinó con base en los vencimientos consignados en los valores. Los vencimientos reales pueden ser diferentes, ya que algunas inversiones pueden ser amortizadas por el emisor anticipadamente o enajenadas de su vencimiento y las operaciones de derivados cerradas anticipadamente.

c) Operaciones con instrumentos financieros derivados

Durante 2024 y 2023, la Siefore realizó operaciones de contratos futuros sobre divisas, futuros sobre índices accionarios, futuros sobre bonos y títulos opcionales de renta variable nacional.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, la Siefore reconoció un resultado por concepto de las operaciones con instrumentos financieros derivados por \$75,997 y \$56,835, respectivamente.

De acuerdo con la política mencionada en la Nota 3e), a continuación, se muestra el registro en cuentas orden de los contratos abiertos posición larga y posición corta al 31 de diciembre de 2024 y 2023:

	2024		2023	
	Derechos	Obligaciones	Derechos	Obligaciones
Posición larga				
Opcionales RV	\$ 1	\$ -	\$ 15	\$ 6
Futuros				
Sobre índices accionarios	71,797	71,580	495,232	493,973
Sobre Bonos	6,583	6,629	-	-
Total Posición larga	78,381	78,209	495,247	493,979
Posición corta				
Futuros				
Sobre Divisas	\$ 19,159	19,152	\$ 24,783	24,634
Sobre Bonos	2,332	2,314	17,457	17,970
Total Posición corta	21,491	21,466	42,240	42,604
Valor de mercado neto	\$ 197		\$ 904	

Los contratos abiertos al 31 de diciembre de 2024 y 2023, se refieren a futuros divisas, futuros sobre índices accionarios y futuros sobre bonos, mismos que fueron celebrados con instituciones financieras, cuyos plazos máximos de vencimiento son en marzo de 2025 y marzo de 2024, respectivamente, así como títulos opcionales de renta variable.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2024 y 2023, se presentan 524 y 11,660 contratos Warrants en posición larga, estas operaciones se registran en cuentas de orden por número de contrato y no por su valor, a la fecha de este Informe la Siefore no cuenta con dichas posiciones, las cuales llegaron a su vencimiento durante el primer trimestre del 2025.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la Siefore no mantiene posición en instrumentos financieros derivados operados en mercados extrabursátiles.

d) Valuación a valor razonable

Las siguientes tablas muestran la jerarquía de valor razonable de los activos de la Siefore correspondientes al 2024 y 2023:

24.

	2024			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
Renta variable nacional	\$ 22,219	\$ -	\$ -	\$ 22,219
Renta variable internacional	38,450	-	-	38,450
Instrumentos de deuda	167,128	20,132	9	187,270
Inversión en FIBRAS	5,373	92	-	5,464
Inversión en títulos fiduciarios	-	-	11,312	11,312
Inversión en fondos mutuos	-	-	-	-
Instrumentos financieros derivados OTC	-	-	-	-
Depósito traspaso Banxico	-	-	-	-
Instrumentos financieros derivados listados	6,620	-	-	6,620
	\$ 239,790	\$ 20,224	\$ 11,321	\$ 271,335

	2023			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
Renta variable nacional	\$ 289,081	\$ -	\$ -	\$ 289,081
Renta variable internacional	-	250,179	-	250,179
Instrumentos de deuda	1,410,023	65,676	-	1,475,699
Inversión en FIBRAS	66,639	-	-	66,639
Inversión en títulos fiduciarios	-	-	175,615	175,615
Inversión en fondos mutuos	-	16,034	-	16,034
Instrumentos financieros derivados OTC	-	-	-	-
Depósito traspaso Banxico	-	-	-	-
Instrumentos financieros derivados listados	48,844	-	-	48,844
	\$ 1,814,587	\$ 331,889	\$ 175,615	\$ 2,322,091

6. Partes relacionadas

a) Contratos

Los contratos más importantes que la Siefore tiene celebrados con la Afore, se describen a continuación:

- Distribución y recompra de las acciones representativas del capital social de la Siefore.
- Prestación de servicios de registro de contabilidad, administración y manejo de las carteras de valores, incluyendo la compra y venta de los mismos. Este contrato obliga estrictamente a la Afore ejecutar las instrucciones del comité de inversiones de la Siefore. Los gastos inherentes por los servicios prestados a la Siefore son por cuenta de la Afore.

b) Operaciones y saldos

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el monto reconocido como gasto en los resultados integrales del ejercicio por concepto de comisiones sobre saldos ascendió a \$11,163 y \$12,922, respectivamente. Asimismo, al 31 de diciembre de 2024 y 2023, existía una cuenta por pagar de \$10 y \$165, respectivamente.

7. Capital contable

a) Capital social autorizado

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el capital social autorizado de la Siefore asciende a \$90,000,100, representado por 90,000,100,000 acciones, con valor nominal de \$1 peso cada una. Las principales características del capital social de la Siefore se describen a continuación:

Fijo sin derecho a retiro. - Representa la aportación de la Afore para la constitución de la Siefore. En ningún caso la participación accionaria de la Afore podrá ser menor al 99% del capital social fijo. Esta porción del capital corresponde a la clase I serie "A", la cual confiere derecho a voto y únicamente puede ser suscrito por Afore y sus accionistas.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el capital fijo pagado sin derecho a retiro de la Siefore es de \$100 y se integra por 10,506 acciones, para ambos años. De acuerdo con la normatividad vigente, el capital mínimo fijo pagado en ningún caso podrá ser inferior a \$100, para ambos años.

Variable reserva especial Afore. - A partir de 2021, se modificaron las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen patrimonial al que se sujetaran las Afores, el PENSIONISSSTE y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y la reserva especial cambiando la forma en que se determinaba la inversión en la reserva especial en las Siefores, estableciendo lo siguiente:

- La Administración deberá invertir en esta Sociedad de Inversión, cuando menos, la cantidad equivalente al 0.55% de los Activos Netos de la Siefore.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la inversión mínima que se debía mantener en acciones de las Siefores que administra está representado por 106,669 y 1,120,221, respectivamente, acciones clase II serie A, con derecho a voto, suscritas por la Afore.

La CONSAR autorizó invertir en esta Sociedad de Inversión el equivalente al 0.44% de los Activos Netos de la Siefore a partir del 9 de septiembre del 2024 mediante el oficio número D00/300/0435/2024.

26.

Variable trabajadores. - Este capital proviene de las inversiones que realiza la Afore con los recursos aportados por los afiliados, neto de las comisiones correspondientes y está representado por acciones clase II serie B, con voto limitado.

b) Características de las acciones

En el capital mínimo fijo sin derecho a retiro (acciones Clase I), únicamente podrán participar la Afore que solicite su constitución y los socios de la misma y sus acciones representativas sólo podrán transmitirse previa autorización de la CONSAR.

El capital variable está representado por las acciones de la Clase II, que se dividen a su vez en dos series: i) Serie A, la cual se integra por acciones ordinarias con pleno derecho a voto, que son suscritas por la Afore que administra a la Siefore y ii) Serie B, la cual se integra por acciones de voto restringido, las cuales son suscritas por los trabajadores, personas físicas, cuyas cuentas individuales fueron registradas por la Afore. Estas acciones tienen derecho a voto en las Asambleas Extraordinarias.

c) Capital social pagado

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, las acciones en circulación que conformaban el capital social de la Siefore se integran como se muestra a continuación:

Concepto	2024	2023
Número de acciones en circulación del:		
Capital social fijo sin derecho a retiro	10,506	10,506
Capital social variable de la reserva especial de Afore	216,002	1,295,482
Capital social variable de los trabajadores	24,243,058	219,651,161
Total de las acciones en circulación	24,469,566	220,957,149
Precio por acción en pesos	\$ 13.054538	\$ 11.979289
Total capital contable (miles)	\$ 319,439	\$ 2,646,910

8. Obligaciones contractuales

- Contratos de prestación de servicios de valuación de acciones con COVAF, S.A. de C.V.

La Afore contrató los servicios de una sociedad valuadora, que le presta los servicios siguientes a la Siefore:

- El cálculo del valor en riesgo;
- El valor razonable de las operaciones de reporto y
- El cálculo del valor de las acciones representativas del capital pagado de la Siefore.

- Contratos de prestación de servicios de proveedor de precios con Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.

El proveedor de precios suministrará a la Siefore los precios actualizados para valuación de todos los activos de la Siefore.

9. Régimen fiscal

De conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) vigente para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 y 2023, las Siefores no son contribuyentes de este impuesto por tal motivo la Siefore no constituye provisiones de ISR.

10. Política general de administración de riesgos

De acuerdo con las reglas vigentes, las Afores (Administradora de la Sociedad básica) deben establecer lineamientos mínimos con la finalidad de llevar a cabo la identificación, medición, monitoreo, limitación, control, información y revelación de los distintos tipos de riesgo cuantificables y no cuantificables a que se enfrentan las sociedades de inversión que administren.

La auditoría de las políticas y procedimientos, de la funcionalidad de los modelos y sistemas de medición de riesgo utilizados y del cumplimiento de los procedimientos para llevar a cabo la medición de riesgos, así como los supuestos, parámetros y metodologías utilizados en los sistemas de procesamiento de información para el análisis de riesgos; fueron realizados por un experto independiente, tal como lo establecen las reglas de la CONSAR.

Los resultados de las evaluaciones anteriores se asentaron en el Informe de evaluación de la administración del Riesgo Financiero para dar cumplimiento a la regla vigésima séptima de las Reglas prudenciales en materia de administración de riesgos a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, emitidas por la CONSAR y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 2016, mismos que fueron presentados al Consejo de Administración.

Las principales políticas establecidas por la Afore (Administradora de la Sociedad básica) sobre la administración de riesgos están dirigidas a aumentar el valor esperado de la pensión y a disminuir las pérdidas potenciales de los afiliados de la Afore y se refieren a: impulsar la cultura de la administración de riesgos, asegurar la correcta aplicación de políticas y procedimientos de la administración de riesgos, evitar conflictos de interés en las funciones involucradas en el proceso de inversión de los recursos de los trabajadores y contar con sistemas confiables de control de operaciones de compra-venta, liquidación y custodia de títulos y valores.

Los riesgos que se consideran cuantificables son: riesgo de mercado, crediticio y de liquidez. Para medir, limitar y controlar estos riesgos, la Afore utiliza como metodologías el análisis de sensibilidad y de valor en riesgo para distintos escenarios; la diversificación por calidad crediticia y la probabilidad de incumplimiento de pagos por la contraparte; así como los pagos de intereses y de capital distribuidos en el tiempo, vigilando que existan recursos suficientes para hacer frente a obligaciones conocidas de corto plazo y obligaciones estimadas de mediano plazo.

El valor en riesgo para las Siefores es determinado con un nivel de confianza de 95% y un horizonte de tiempo de un día.

11. Eventos subsecuentes

No han ocurrido hechos posteriores al cierre del ejercicio que afecten las cifras de los estados financieros o que hubieran requerido presentar información complementaria.



Ing. José María Bolio Barajas
Director General



C.P. María del Rosario González Morales
Contador General



C.P. Gabriel Gutiérrez Pimentel
Comisario